

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: María Isabel Cadena Rios
Demandado: La Habitación del Bebé S.A.S.
Radicación: 760013103019-2021-00083-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00083-00
SANTIAGO DE CALI, 19 DE AGOSTO DE 2021

La demandante solicita que se decrete como medida cautelar la retención de los bienes muebles elaborados y entregados por la parte demandada, con fundamento en el Art.310 del C.G.P., a lo anterior el Despacho considera que su solicitud debe ser negada toda vez que tal como lo estipula la mencionada norma, es un derecho que debe ser reconocido a través de sentencia judicial y aplica para proceso ejecutivos, cabe recordar que de conformidad con el inciso b del Art. 590 ibídem, la medida cautelar aplicable para este tipo de procesos, es la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

NEGAR la medida cautelar solicitada por la parte demandante por no ajustarse a lo señalado en el Art. 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 AGOSTO 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: María Isabel Cadena Rios
Demandado: La Habitación del Bebé S.A.S.
Radicación: 760013103019-2021-00083-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c40c4573f95d0a600fa11d0fbeac666029c8cd7d0c647b814e6460496c99eb9c

Documento generado en 19/08/2021 08:09:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**